

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de febrero de 2012 por el que, a propuesta de Gerencia, se publica la modificación del Reglamento de Indemnizaciones por Razón de Servicio y otras medidas complementarias .

A continuación se muestra el texto de la propuesta de Gerencia, por la que se publica la modificación del Reglamento de Indemnizaciones por Razón de Servicio y otras medidas complementarias.

Es aprobada por asentimiento.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DE LA UCLM Y OTRAS MEDIDAS DE CONTROL DEL GASTO PARA LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013

La situación económica actual y el recorte de financiación con que esta Universidad debe afrontar el presente ejercicio económico, motivado fundamentalmente por la reducción anunciada de la subvención nominativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conllevan la necesidad de adoptar medidas de ahorro encaminadas a controlar el gasto con el objeto de mantener el debido equilibrio presupuestario de la Universidad.

De acuerdo con lo anterior, este Consejo de Gobierno, como órgano en que recae el gobierno ordinario de la Universidad de Castilla-La Mancha, **ACUERDA** aprobar el siguiente grupo de medidas de ámbito económico para su aplicación durante los ejercicios 2012 y 2013.

Primera. Modificaciones del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio:

Se acuerda modificar para el ejercicio 2012 y 2013 las siguientes disposiciones del Reglamento sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Universidad de Castilla-La Mancha (aprobado en Junta de Gobierno de 20 de julio de 1999 y en Consejo Social de 10 de septiembre de 1999).

a. Se añade un nuevo párrafo al punto 4 del artículo 2 del Reglamento, que regula los grupos del ámbito de aplicación, con el siguiente contenido:

“Los becarios de investigación regulados por el REAL DECRETO 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador serán incluidos en el grupo 2 del presente artículo a todos los efectos.”

b. Se suprime la indemnización por manutención sin justificar de 33,06€ establecida en el artículo 10.1 del Reglamento, para todas las comisiones de servicio realizadas en territorio nacional.

c. Se modifica la redacción de los apartados a) y b) del punto 2 del artículo 10 del Reglamento que regula la manutención justificada en comisiones de servicio realizadas en el territorio nacional, pasando a tener el siguiente contenido:

“Art.10 Compensación por gastos de manutención

...

2. Cualquier comisionado, mediante justificación por factura o documento equivalente, podrá percibir, en concepto de gastos de manutención, las cuantías que se señalan a continuación:

a) En las comisiones de servicio a que se refiere la letras b) del artículo 4, [b) Las que superando el horario de la jornada laboral establecida para ese puesto de trabajo finalicen antes de las diez de la noche, cuando el interesado tenga jornada de mañana, y las que finalicen después de las diez de la noche, habiéndose iniciado la comisión dentro de su horario laboral, en caso de tener jornada de tarde] **se compensarán los gastos justificados hasta los límites de 18 € para los comisionados que pertenezcan a los grupos 1 y 2, y 14,11 € para los comisionados que pertenezcan al grupo 3**, previstos en el apartado 4 del artículo 2. La justificación deberá hacerse